

LA CIUDAD DE DAROCA SEGUN EL LIBRO DE ACTAS DE 1473

José Luis Corral Lafuente

SUMARIO

Introducción

La organización del Concejo

Antecedentes.

Las reformas del siglo XV.

El sorteo de los oficios.

Los oficiales de la ciudad:

El justicia.

El lugarteniente de justicia.

El notario.

El procurador.

El juez.

El almutazaf.

Los jurados.

Los regidores.

Los consejeros.

Ciudadanos primeros y segundos.

Menestrales y labradores.

Los oficiales nombrados por el concejo:

Los montaraces.

El marcador del argent.

Los veedores del argent.

Los viñadores.
El obrero.
El procurador general o síndico.

La composición social del concejo.

La Hacienda Municipal

Los ingresos del concejo:

Los ingresos por arriendo.
Los ingresos de los posteros.
Ingresos por alquiler de propiedades.
Ingresos por penas impuestas por los oficiales.

Los gastos:

Censales.
Pagos de encuestas.
Pensiones de los oficiales.
Costo de la cavalgada a Perpiñán.
Trabajos para el concejo.
Gastos de escribanía
Fiestas.
Alcanzada del procurador.
Las murallas.
Varios.

Daroca en el sistema urbano aragonés

El área de influencia de Daroca.

La localización de Daroca.

APENDICE I.- Cuentas generales del concejo de Daroca en 1473.

APENDICE II.- Salarios y precios en Daroca en 1473.

Notas

LAMINA I.- Gastos e ingresos del concejo de Daroca en 1473.

LAMINA II.- Daroca en la segunda mitad del siglo XV.

LAMINA III.- Rango de las ciudades y villas aragonesas a fines del siglo XV y área de influencia de Daroca.

LAMINA IV.- Relación rango-tamaño en las 25 ciudades y villas de mayor tamaño en Aragón a fines del siglo XV.

Bibliografía.

INTRODUCCION

La Historia urbana del Aragón medieval comienza a tener un importante desarrollo en los últimos años¹, siguiendo las pautas marcadas por J. M.^a Lacarra². Zaragoza ha sido la mejor y más profusamente estudiada de todas las ciudades medievales aragonesas, gracias sobre todo a las imprescindibles y constantes aportaciones de M.^a I. Falcón³. El resto de las ciudades y villas importantes tienen una bibliografía muy desigual.

Daroca cuenta con algunos libros que resumen de un modo genérico toda su historia, pero o son demasiado antiguos o carecen de una sistemática científica⁴; recientemente S. Quílez ha realizado una aportación fundamental⁵, pero es mucho todavía lo

- 1 Buena muestra de ello han sido las IV Jornadas de Estudios sobre Aragón, celebradas en Alcañiz en noviembre de 1981. En las actas, que aparecerán en breve, M.^a I. FALCON y J. L. CORRAL sistematizan la bibliografía existente sobre las ciudades en Aragón en la Edad Media y resumen las aportaciones realizadas hasta el momento. En las I Jornadas de Teruel la profesora FALCON (1979a) presentaba un breve estado de la cuestión sobre las villas aragonesas en la Edad Media. La propia doctora FALCON presentaba al coloquio sobre la ciudad española en los siglos XIII al XVIII celebrado en La Rápita (Huelva), en septiembre de 1981, una comunicación sobre las ciudades medievales aragonesas.

Antes que los propios historiadores hispanos fueron JÜRGENS (1926), VERLINDEN (1936) y LOMBARD-JOURDAN (1938) quienes se interesaron por hacer un balance de los estudios sobre historia urbana en España durante la Edad Media. Pronto comenzaron los investigadores locales a reseñar y a resumir los trabajos sobre la historia de los núcleos urbanos españoles: LACARRA (1952 y 1959), UBIE TO (1952), FONT RIUS (1955a y 1969), MARTIN DUQUE (1956), GARCIA DE VALDEAVELLANO (1960) y LACARRA y FONT RIUS (1977).

- 2 LACARRA, 1950 y 1958.
- 3 FALCON, 1975; 1976a; 1976b; 1977; 1978; 1979b y 1981.
- 4 Anónimo, 1978; BELTRAN, 1954; BLASCO, 1870; ESTEBAN, 1959,... etc.
- 5 S. QUILEZ presentó su tesis de licenciatura en la Facultad de Letras de Zaragoza en mayo de 1978, en la que estudiaba un cartulario de privilegios de Daroca conservado en el Archivo Municipal de Zaragoza, con documentos de 1142 a 1363 y uno añadido de 1398. Una parte de este trabajo lo publicó en esta misma revista en 1980.

que queda por hacer en la historia de la ciudad de Daroca⁶.

En este trabajo estudiamos la organización municipal de Daroca a través del *libro de actas* del concejo de la ciudad del año 1473, único de los siglos medievales que se conserva en el Archivo Municipal de Daroca (AMD)⁷.

LA ORGANIZACION DEL CONCEJO

Daroca tuvo una evolución urbana muy acelerada desde 1142 hasta 1230. En un siglo triplica la superficie de la Darwaca musulmana. Pero a partir de este momento se detiene su expansión, e incluso retrocede ante las agudas crisis del siglo XIV, para no recuperarse hasta la segunda mitad del siglo XVI⁸.

En la segunda mitad del siglo XV Daroca cuenta con una organización municipal plenamente consolidada, tras una larga evolución de más de trescientos años⁹.

Antecedentes

La primera organización estable del concejo de Daroca data del fuero concedido en 1142 a la villa por Ramón Berenguer IV¹⁰.

- 6 Actualmente estamos ultimando nuestra tesis doctoral sobre la Comunidad de Daroca en la Baja Edad Media (siglos XIII y XIV). Con M.^a J. CERVERA e I. UBIETO presenté una comunicación sobre el recinto amurallado de Daroca a las IV Jornadas sobre Aragón de Alcañiz y tengo preparados para imprimir *La evolución urbana de Daroca y Rentas de fincas urbanas en Daroca en el siglo XV* y en preparación *Daroca y su entorno en la Baja Edad Media: un modelo de aprovechamiento agrícola del entorno en la Baja Edad Media*. Además está en curso de excavación el recinto amurallado de la ciudad, dirigida por mí mismo en colaboración con M.^a J. CERVERA e I. UBIETO. Está ya en imprenta la memoria de la excavación correspondiente a la campaña de 1981.
- 7 El Archivo Municipal de Daroca se encuentra instalado provisionalmente en unas dependencias del ayuntamiento, en tanto se restaure el edificio tradicional, en el cual están previstas dos salas para su ubicación definitiva.
- 8 Recientes consultas en el Archivo Colegial de Daroca nos han proporcionado un material inestimable para determinar la población y el flujo demográfico en Daroca a lo largo de la Edad Media.
- 9 QUILEZ (1980, 110-121) explica el desarrollo y las circunstancias del cargo del justicia, pero falta un estudio en profundidad de la evolución del régimen municipal desde sus orígenes hasta su consolidación en el siglo XV.
- 10 El fuero ha sido publicado por MUÑOZ Y ROMERO (1847, 534-543), CAMPILLO (1915), ESTEBAN (1959, n.º 1). QUILEZ transcribió la copia del cartulario que

Debió existir un fuero anterior, ya que en 1129 Alfonso I concedía a la villa de Caseda (Navarra) los fueros de Daroca y Soria¹¹. Mucho se ha especulado sobre este primer fuero, afirmando incluso que se podía tratar de un fuero extenso, a modo del de Teruel¹². Pero este primer fuero debió de consistir simplemente en una carta de población amplia, muy semejante al fuero de 1142, en que el príncipe de Aragón Ramón Berenguer concede una carta y confirmación¹³, ratificando una serie de preceptos y leyes concedidas con anterioridad.

En este fuero ya se contemplan algunas magistraturas del concejo y de representación real que se seguirán manteniendo en el siglo XV; en concreto el juez, los alcaldes (llamados desde el siglo XIII jurados), los andadores (regidores ?), el justicia, el escribano (luego notario), el almutazaf, los guardas de la dehesa, los viñadores y los barones (o corredores de ventas), e incluso aparece ya el cargo de merino como representante financiero del rey¹⁴.

Las reformas del siglo XV

Queda claro que el cambio de dinastía en 1412, tras el Compromiso de Caspe¹⁵, supone un cambio sustancial en las estructuras de poder en Aragón. El cambio socio-político lleva consigo un cambio decisivo en la administración de los municipios aragoneses, notándose frente al autogobierno anterior una progresiva influencia en la provisión de cargos¹⁶. Buena muestra de la reorganización en la administración de las ciudades y villas del reino

estudió en su tesis de licenciatura (1978, n.º 1). Recientemente M.ª del Mar AGUDO ha presentado su tesis doctoral sobre *El léxico del fuero de Daroca* (septiembre 1981); un breve avance lo publicó en 1979.

- 11 "... dono et concedo vobis vicinos de Casseda tales foros quales habent illos populatores de Daroca et de Soria" (MUÑOZ Y ROMERO, 1847, 474).
- 12 El fuero de Teruel que hoy se conoce es una redacción de mediados del siglo XIII; aunque el original fuera concedido en 1177 por Alfonso II, el que se conserva es una modificación ampliada a lo largo de la primera mitad del siglo XIII.
- 13 *Ego Raimundus... facio hanc cartam et confirmationem ad barones et populos de Daroca*. Desde ahora citamos las menciones al fuero de Daroca por la edición de Campillo de 1915. (*Fuero de Daroca*, 321).
- 14 Sobre el cargo de merino: LEDESMA (1977) y ORCASTEGUI y SARASA (1977).
- 15 SARASA, 1981. Es la más completa y reciente monografía sobre el Compromiso.
- 16 LEDESMA, 1969, 672.

es la gran cantidad de ordenanzas y disposiciones legales que se promulgan a lo largo de la primera mitad del siglo XV¹⁷.

En Daroca estas reformas se aplicarán sucesivamente desde la llegada de los Trastamaras al poder. En 1425 Alfonso V le concedía el privilegio de nombrar a 14 guardias y un jefe para que celasen la ciudad por la noche¹⁸. En 1444 la reina doña María, esposa de Alfonso V, concedía unas ordinaciones a la ciudad¹⁹; Alfonso V dictaba algo después una serie de normas para la elección de justicia²⁰.

El sorteo de los oficios

El concejo era llamado a reunión en las *casas comunes y universales* de la ciudad de Daroca a son de trompeta²¹ por el nuncio y pregonero público²². A fines de cada año se reunían los oficiales y se procedía a la renovación de los cargos. En la reunión de fines de 1472 se reunieron el justicia, el lugarteniente de justicia, el juez, 4 jurados, 3 regidores, 3 consejeros y 16 ciudadanos y vecinos²³.

Constituido el concejo de ciudadanos se procedió al sorteo de los oficios. Todos los oficios de la ciudad fueron sorteados, incluso el de justicia²⁴.

Los nombres de los ciudadanos que tenían derecho a ejercer cargos municipales se guardaban en una caja cerrada con cuatro llaves²⁵, en Zaragoza eran sólo tres²⁶. Esta caja se colocaba enci-

17 Baste como ejemplo las ordenanzas de Barbastro de 1454 (ARCO, 1946), las de Huesca (ARCO, 1913 y 1915 y AGUADO, 1903-1904).

18 ARCO, 1954, 115.

19 AMD., leg. 4, n.º 1.

20 Id., leg. 5.

21 Actas 1473, f. 2. Desde ahora citaremos de esta forma al referirnos al libro de acuerdos del concejo de Daroca de 1473, conservado en el Archivo Municipal de Daroca.

22 Id., f. 8.

23 Id., f. 2.

24 En 1387 el justicia era elegido por el rey entre tres ciudadanos propuestos por la ciudad (MARCOS, 1976-77, 102).

25 Actas 1473, f. 2v.

26 FALCON, 1979, 25.

LA CIUDAD DE DAROCA SEGUN EL LIBRO DE ACTAS DE 1473

ma de la mesa de la Corte del concejo. La caja contenía una serie de bolsas con los nombres de los ciudadanos que podían desempeñar cada cargo. Estas bolsas eran examinadas con anterioridad para que no hubiese fraude. Para la extracción de los nombres en el sorteo se llamaba a un niño pequeño, de aspecto menor de diez años²⁷. Cada bolsa contenía el nombre de los hábiles para cada cargo, de modo que había una bolsa para la elección de notario, otra para la de justicia, procurador, etc... Se sorteaban los oficios por orden de jerarquía, salvo el del notario del concejo que se realizaba en primer lugar, y a continuación el de justicia, siguiendo todos los demás oficios. Los nombres de los ciudadanos y vecinos escritos en un boleto de papel de pergamino, se introducían en un redolino, bolsa de cera o de madera²⁸. Los redolinos con los nombres de los aptos para cada oficio se depositaban en un bacín lleno de agua, que a su vez se cubría con un paño²⁹.

El niño metía la mano bajo el paño y tomaba un redolino del bacín. El nombre que contenía se leía en voz alta y quedaba habilitado de inmediato para el cargo. Una vez sorteado el oficio se recogían todos los redolinos y se guardaban en su bolsa y luego en el cajón que contenía todas las bolsas. A continuación se procedía a la extracción del siguiente oficio de igual manera, y así hasta que se acababa el sorteo con la provisión de todos los cargos.

Los oficios que se sorteaban eran los siguientes³⁰.

OFICIO	N.º DE VECINOS QUE ENTRAN EL SORTEO	NOMBRE DE LOS ELEGIDOS PARA 1473	CARGOS SALIENTES DE 1472
Notario	8	Gabriel Ramírez	
Justicia	14	Juan López Beltrán	Juan Donato
Lugarteniente de Justicia	9	Juan Ram	Pedro Sánchez Aznar
Procurador	10	Juan Cristian	
Juez	116	Juan López Beltrán	Gabriel Ramírez
Almutazaf	69	Juan López de Azagra	

27 Actas 1473, f. 2v.

28 En Zaragoza los tuercelos o redolinos eran de cera (FALCON, 1978, 20).

29 Actas 1473, f. 2v.

30 Id., ff. 2v-5.

JOSE LUIS CORRAL LAFUENTE

7 Jurados	95	Bartolomé Clemente Jimeno Clemente Francisco del Lagar Pedro de Bello Leonardo de Santa Pau Miguel Alegre Juan Palaciano	Antón López Muñoz Juan del Villar Lope de Huetedo Pedro García, jurista
Regidores Primeros	15	Pedro García, jurista	Leonart de Santa Pau
Regidores Segundos	37	Juan Fierro	Maestre G ^a Sebastián
Regidores Menestrales	4	Andrés Alexandre	Juan López Beltrán
Regidores Labradores	18	Lázaro Forment	
5 Consejeros	11	Juan Donato Antón Moreno Maestre Gabriel Jiménez Juan Aimar Pascual Sánchez	
Ciudadanos primeros	14	Antón López Muñoz	
Ciudadanos segundos	—	Juan de Molina	
Menestrales	28	Miguel de Urrea, espadero	
Labradores	18	Juan de Orera Izquierdo	

Los elegidos debían habitar en la ciudad con su familia la mayor parte del año³¹. Una vez nombrados los nuevos oficiales se procedía a elegir una serie de cargos del concejo, para lo cual se reunían los oficiales entrantes y los salientes en la *sala secreta* de la casa del concejo y designaban a los *montaraces*, al *marcador del argent* y a los *veedores del argent*³² y al procurador³³ o síndico general³⁴, que debían jurar ejercer bien sus cargos³⁵.

31 Id., f. 3v.

32 Id., f. 5v.

33 Id.

34 Id., f. 8v.

35 Id., f. 10v.

A continuación juraban ante la Cruz y los cuatro Evangelios observar y guardar los Fueros, Privilegios, Libertades, Usos y Costumbres del Reino de Aragón y los Estatutos y Ordenanzas de la Ciudad de Daroca durante el tiempo que permaneciesen en sus cargos y ejercerlos *bien et lealment, sipartando todo odio, amor, temor y dono*, debiendo de preocuparse de evitar cualquier mal y conseguir todo bien a la ciudad³⁶.

La caja con las bolsas del sorteo se guardaba de nuevo en el archivo del concejo, que estaba cerrado por tres cerrajas, cuyas llaves tenían el notario, el juez y el justicia³⁷.

El concejo se reunía en las casas de la ciudad todos los viernes³⁸.

Los oficiales de la ciudad

El concejo, y por tanto los que lo componían, eran la expresión jurídica y pública de la comunidad local de ciudadanos³⁹. En todas las ciudades y villas importantes de Aragón era muy semejante su composición⁴⁰.

EL JUSTICIA

Era el cargo más importante del concejo de la ciudad. Presidía el gobierno concejil y la administración civil y criminal⁴¹. Ya se cita en el fuero de Daroca de 1142. Si aceptaba el cargo sin el consentimiento del concejo podría ser apedreado y allanada su casa⁴², pues en el fuero se establecía que ningún vecino de Daroca pueda aceptar el cargo contra la voluntad del concejo⁴³, por lo que parece que dicho cargo era nombrado directamente por el rey, pero debía de ser aprobado por el concejo de Daroca. El justicia aumentará progresivamente su poder a costa del señor de

36 Id., f. 5v.

37 Id., f. 6v.

38 Id., f. 11.

39 FONT RIUS, 1964, 265.

40 Es importante el trabajo de A. GARGALLO sobre Teruel; presentado como tesis de licenciatura en la Facultad de Letras de Zaragoza en 1981.

41 Anónimo, 1878, 16.

42 *Fuero de Daroca*, 327.

43 Id.

la villa, hasta llegar a detentar todas sus funciones cuando desaparezca éste a principios del siglo XIII⁴⁴. El nombramiento real para el cargo de justicia parece general en todas las ciudades y grandes villas aragonesas, aunque los concejos intervinieron cada vez más⁴⁵. En Zaragoza recibía el nombre de zalmedina⁴⁶ y fue elegido directamente por el rey hasta 1256 en que pasó a designarlo el monarca según una lista de seis ciudadanos que le proponía el concejo⁴⁷, en 1414 se volvió al nombramiento real directo, pero en 1418 se tornó a la elección indirecta por el rey según una terna a propuesta del concejo de Zaragoza⁴⁸. En Huesca el justicia es la máxima autoridad municipal⁴⁹.

Los monarcas nombraron directamente al justicia de Daroca en algunas ocasiones, aunque las libertades que gozaba la ciudad lo impidieran. Esta situación había planteado problemas de enfrentamiento en el siglo XIV entre el rey y la entonces villa⁵⁰.

El procedimiento de elección de justicia desde 1257 lo analiza S. Quílez ampliamente, señalando la evolución del cargo entre 1257 y 1364⁵¹. De los 41 justicias documentados por S. Quílez entre 1280 y 1364, 11 fueron elegidos directamente por el rey y 19 por terna, y de 11 no se conoce el procedimiento⁵². Las disputas por la forma en que se debía de hacer el nombramiento fueron constantes. Así, en 1292 Jaime II ordenaba que fuera elegido un justicia para Daroca de su cámara, en tanto decidía la disputa entre los vecinos de Daroca, ya que unos pedían un justicia de designación real y otros que fuera elegido por los vecinos⁵³. Actuaba en todos los aspectos de la vida de la villa, salvo en los tributarios que los ejercían los oficiales reales⁵⁴.

44 LACARRA, 1963, 218.

45 FONT RIUS, 1954, 178.

46 FALCON, 1975, 531.

47 Id., 532.

48 Id.

49 ARCO, 1913, 113.

50 QUÍLEZ, 1980, 110.

51 Id., 110-121.

52 Id., 113-114.

53 ACA, Reg. 94, fol. 78; regesta CAMPILLO, 1915, serie 2.^a, n.º 87.

54 QUÍLEZ, 1980, 112.

LA CIUDAD DE DAROCA SEGUN EL LIBRO DE ACTAS DE 1473

El procedimiento de elección real o por terna se sustituyó por el de insaculación de la bolsa correspondiente⁵⁵, aunque desconozco en qué momento debió establecerse este cambio, pero ha de fecharse a comienzos del siglo XV.

El sueldo del justicia del siglo XV era de 500 sueldos⁵⁶. Recibía además la mitad de los derechos de escribanía de su coste y otros cobros por penas y calonias⁵⁷.

EL LUGARTENIENTE DE JUSTICIA

Actuaba como auxiliar del justicia y ponía en ejecución las decisiones civiles y criminales⁵⁸. Su salario era de 100 sueldos anuales⁵⁹.

EL NOTARIO

Era el primer oficio en ser insaculado⁶⁰. Actuaba como escribano y secretario del concejo, y daba fe de los acuerdos tomados por la ciudad y llevaba personalmente el registro de las sesiones del concejo y la confección del libro de actas del municipio. Cobraba por su trabajo 400 sueldos anuales⁶¹, además de cobrar diferentes cantidades según los documentos que certificaba⁶².

EL PROCURADOR

Actuaba como nuncio y delegado del concejo en asuntos a tratar fuera de la ciudad⁶³. No hay que confundirlo con el cargo de procurador general o síndico, como explicaremos más abajo.

EL JUEZ

Era el principal funcionario de la administración de justicia en los municipios⁶⁴. Ya existía el cargo en 1142; estaba encargado de juzgar los delitos cometidos dentro de los términos de Daroca⁶⁵.

55 ESTEBAN, 1959, 156.

56 Actas 1473, f. 81v.

57 ESTEBAN, 1959, 158.

58 Anónimo, 1878, 16-17.

59 Actas 1473, f. 81v.

60 Id., f. 2.

61 Id., f. 82.

62 Id., ff. 90v y 96.

63 Id., f. 101v.

64 FONT RIUS, 1945, 418.

65 *Fuero de Daroca*, 326.

Actuaba como alcaide de la ciudad y como juez de penas y multas⁶⁶. Ejecutaba algunas resoluciones del concejo referido a derechos de aguas⁶⁷. Se encargaba de la guarda de los presos que estaban retenidos en la cárcel⁶⁸. Sus atribuciones eran fundamentalmente judiciales⁶⁹.

Estaba encargado de guardar el sello de la ciudad⁷⁰, para lo que recibía 10 sueldos anuales para la cera⁷¹. La retribución por su trabajo era de 50 sueldos⁷².

EL ALMUTAZAF

La figura del almutazaf se recoge ya en el fuero como encargado de hacer guardar en la villa de Daroca los pesos y medidas⁷³, siendo su cargo elegido por el concejo⁷⁴. Acompañaba al juez en algunas visitas ordenadas por el concejo⁷⁵, con el encargo de comprobar pesos y medidas⁷⁶ y de velar por la buena marcha de las transacciones mercantiles⁷⁷. Cobraba parte de las penas impuestas por algunos delitos⁷⁸, pero no tenía un salario fijo.

LOS JURADOS

Eran los principales representantes del municipio⁷⁹. Su número no era igual en todos los concejos aragoneses⁸⁰. Eran 7 en Daroca⁸¹, en recuerdo de las 7 parroquias por las que eran elegidos en

66 MARCOS, 1976-77, 103.

67 Actas 1473, f. 11.

68 Id., f. 82v.

69 AZNAR, 1905, 12.

70 ESTEBAN, 1959, 161.

71 Actas 1473, f. 82v.

72 Id.

73 *Fuero de Daroca*, 338.

74 CHALMETA, 1970, 151.

75 Actas 1473, f. 11.

76 Anónimo, 1878, 16 y MARCOS, 1976-77, 103.

77 AZNAR, 1905, 17.

78 ESTEBAN, 1959, 162.

79 ARCO, 1913, 113.

80 El número de jurados solía coincidir con el de las parroquias de cada ciudad; aunque sucesivas normas reales fueron modificando su número.

81 Actas 1473, ff. 3v-4 y MARCOS, 1976-77, 103.

LA CIUDAD DE DAROCA SEGUN EL LIBRO DE ACTAS DE 1473

los siglos XIII y XIV⁸². No aparecen citados en el fuero, pero han de equivaler a los que el propio fuero denomina como *alcaldes*⁸³, como señala Rafael Esteban⁸⁴.

Formaban una especie de cabildo concejil o corporación que asistía al justicia⁸⁵. Solían pertenecer a las clases más elevadas; en Zaragoza se sacaban de entre los ciudadanos más pudientes⁸⁶. Formaban el auténtico núcleo del concejo. No tienen un salario fijo en las cuentas de la ciudad, pero conocemos una orden de Alfonso V por la que establecía que las aldeas debían de pagar 250 sueldos a cada jurado el 1 de diciembre de cada año⁸⁷.

LOS REGIDORES

Eran oficiales menores del concejo, en número de 4⁸⁸. Eran elegidos en 4 bolsas independientes. En una bolsa se sacaba el regidor primero⁸⁹, de otra diferente el regidor segundo, de la bolsa de labradores se sacaba el regidor de labradores y de una cuarta bolsa el regidor de menestrales o de oficiales⁹⁰.

A los regidores primero y segundo se les asignaba el mantenimiento de las vías públicas, fuentes y caminos de la ciudad; y a los oficiales y labradores la conservación de ramblas, acequias, puentes y ríos⁹¹. Cobran cada uno de ellos 100 sueldos al año por su salario⁹².

LOS CONSEJEROS

Eran 5⁹³. Tenían unas funciones similares a las de los regidores⁹⁴. Cobran un salario de 30 sueldos anuales⁹⁵.

82 QUILEZ, 1980, 110 y MARCOS, 1976-77, 103.

83 *Fuero de Daroca*, 326.

84 ESTEBAN, 1959, 159.

85 FONT RIUS, 1954, 278.

86 CANELLAS, 1954, 278.

87 CAMPILLO, serie 1.^a, números 613 y 614.

88 ESTEBAN, 1959, 162

89 Actas 1473, f. 4.

90 Id., f. 4.

91 ESTEBAN, 1959, 162-163.

92 ACTAS 1473, f. 83v.

93 Id., f. 5.

94 ESTEBAN, 1959, 162.

95 Actas 1473, f. 83.

CIUDADANOS PRIMEROS Y SEGUNDOS

Eran 2, y cada uno de ellos se extraía de su bolsa correspondiente⁹⁶. No se especifica cual era su trabajo en el concejo.

MENESTRALES Y LABRADORES

De las dos bolsas se sacaba un nombre de cada una⁹⁷. Por la similitud de estos dos cargos con los de los consejeros bien pudieran actuar estos cuatro últimos oficios como ayudantes de los anteriores o como suplentes.

Los oficiales nombrados por el concejo

Había una serie de cargos que no se cubrían mediante el sorteo, sino por elección de los miembros del concejo entrante y saliente⁹⁸.

MONTARACES

Eran 7⁹⁹. Actuaban como guardias de los montes, prados y la dehesa del concejo. Eran una especie de alguaciles rurales.

MARCADOR DEL ARGENT

El puesto fue ocupado en 1473 por un mercader¹⁰⁰. Actuaba como corredor de las ventas, y controlaba la buena marcha del mercado. Equivale probablemente al sayón que cita el fuero de 1142¹⁰¹.

VEEDORES DEL ARGENT

Actuaban como ayudantes del marcador del argent, regulando así mismo las transacciones. En 1473 fueron nombrados 2, uno de ellos era un notario¹⁰².

VIÑADORES

No eran elegidos directamente por el concejo. Los oficiales insaculados nombraban a 14 hombres, 2 por cada uno de los 7

96 Id., f. 5.

97 Id.

98 Id.

99 Id., f. 5v.

100 Id.

101 AZNAR, 1905, 21.

102 Actas 1473, f. 5v.

pagos o términos donde había viñas, que eran los de Valantiguo, Ancho, Luco, El Prado, Jalagra, Los Huertos y El Val. Estos *eligidores* designados por el concejo eran quienes nombraban a los viñadores del año el día 27 de diciembre¹⁰³. Eran los guardas de los viñedos¹⁰⁴.

OBRERO

Los jurados debían de recorrer al menos una vez al año las murallas de la gran ciudad y nombrar al encargado de repararlas y mantenerlas en buen estado¹⁰⁵.

PROCURADOR GENERAL O SINDICO

Actuaba como tesorero del concejo y depositario de los fondos económicos de la ciudad¹⁰⁶. Todos los oficiales debían de rendirle cuentas, tanto de los ingresos, por el cobro de impuestos o multas, como de los gastos. Llevaba las cuentas del concejo de la ciudad y debía hacer balance general económico al terminar su ejercicio. Cobraba por su trabajo 500 sueldos anuales¹⁰⁷.

La composición social del concejo

Toda entidad o centro de población con un órgano de gobierno propio constituía una *Universitas*¹⁰⁸. Para mantener su independencia tuvieron que pugnar constantemente con los monarcas¹⁰⁸. La composición social del concejo ciudadano fue variando en función de las relaciones de poder dominantes. El ingreso en la ciudad suponía la liberación de todos los vínculos de dependencia señorial¹¹⁰. El fuero concedido a Daroca en 1142 supuso para la villa la implantación de una clase social burguesa, en cuanto que “franco de carta” y “burgués” aluden en el Aragón de la Baja Edad Media a una misma condición social¹¹¹. Aunque la redacción

103 Id., f. 31.

104 AZNAR, 1905, f. 27.

105 Actas 1473, f. 27.

106 ESTEBAN, 1959, 163.

107 Actas 1473, f. 82.

108 ARCO, 1953, 250.

109 FONT RIUS, 1946, 496.

110 GIBERT, 1957, 201.

111 GARCIA DE VALDEAVELLANO, 1975, 203.

del fuero de Daroca es dudosa y hay influencia del derecho castellano, la orientación hacia el derecho aragonés es manifiesta¹¹².

A fines del siglo XII, pero sobre todo durante el XIII, las ciudades de la Península habían llegado a una organización municipal clara y definitoria¹¹³.

El derecho regio se fue imponiendo al derecho municipal¹¹⁴ a partir del siglo XIII. Pero a la vez el municipio, debido al desorden económico, entró a lo largo del siglo XIV en una franca decadencia¹¹⁵. En toda Europa el patriciado urbano se fue haciendo con el control de los cargos municipales, bien del concejo bien como representantes del rey. Así por ejemplo, D. Pedro de Jérica, tío de Pedro IV, fue merino de Daroca¹¹⁸. En Castilla los caballeros comenzaron a ocupar los cargos municipales a fines del siglo XIII y en poco tiempo lograrían hacerse con su control¹¹⁹, acabando por desterrar a las asambleas concejiles que habían actuado entre los siglos X y XIV¹²⁰.

El concejo estaba constituido por "hombres buenos", vocable que, si en un principio designaba a los miembros de la nobleza, pronto se extendió a los habitantes de los concejos, pues como aquéllos constituían una entidad plural privilegiada¹²¹. Al concejo de Daroca eran llamados los ciudadanos y vecinos¹²² que estaban insertos en el padrón de la ciudad¹²³, sin expresar ninguna diferenciación de tipo económico. Todos los vecinos podían asistir a la reunión constitutiva del nuevo concejo, con lo que todas las clases urbanas estaban representadas. La diferenciación econó-

112 GIBERT, 1961, 736-737.

113 GIBERT, 1954, 265.

114 IGLESIA, 1977, 157.

115 GIMENEZ SOLER, 1930, 281.

116 HIBERT, 1978, 92.

117 Sobre la caballería popular en Castilla y León es imprescindible el trabajo de PESCADOR DEL HOYO (1961; 1962; 1963 y 1964).

118 MARTINEZ DIEZ, 1971, 131.

119 BO, y A. y CARLE, M. C., 1946, 124.

120 CARLE, 1968, 33.

121 Id., 1964, 167-168.

122 Actas 1473, f. 2v.

123 GARCIA ULECIA, 1975, 42.

mica queda clara para la provisión de los oficios, llegando incluso a establecerse en un mismo oficio cargos de primera y de segunda clase¹²⁴.

Los oficios más importantes eran desempeñados por los ciudadanos de más elevado rango social. Tan sólo entre 14 nombres se elegía el justicia, mientras que en sorteo para el cargo del juez entraron 116 nombres. Suponiendo que los nombres no se repitiesen para la elección de dos cargos distintos, fueron 466 los ciudadanos y vecinos con opción a ocupar algún cargo¹²⁵, lo que implica que cada cabeza de familia podía ocupar un puesto en el concejo, siempre según su situación socio-económica¹²⁶.

Es significativo el marcado carácter laico de los concejos municipales, sin permitir que la Iglesia se entrometiera en las tareas del gobierno ciudadano¹²⁷. En Daroca no hay mencionado ni un sólo clérigo que participe en la administración municipal.

Por el contrario, los conversos ocuparon numerosos cargos a partir sobre todo de 1391¹²⁸. Entre los oficiales de Daroca hay algunos cuyo nombre, como Leonardo de Santa Pau, puede indicar una anterior filiación hebráica.

Todo el siglo XV sumirá en una profunda crisis a los grandes municipios, crisis que culminará en la época fernandina¹²⁹. Pero las reformas no fueron tan profundas como supuso A. Canellas que interpretó que la intervención de Fernando II en 1487 en Zaragoza supuso relegar a los patricios fuera del gobierno municipal¹³⁰; Fernando II trató de reformar la administración municipal para acabar con la autonomía de los concejos aragoneses frente al poder real¹³¹ y no acarrió de ningún modo el fin del poder del patriciado, pues la clase social y las familias que regentaron el poder municipal tras la intervención real de 1487 siguieron siendo las mismas¹³².

124 Actas 1473, f. 5.

125 Id., ff. 2v-5.

126 Esos 466 serían poco más o menos los fuegos de Daroca en 1473.

127 CARRETERO, 1956, 223.

128 MARQUEZ, 1957, 503.

129 FONT RIUS, 1955b, 12.

130 CANELLAS, 1959, 149.

131 Sobre las reformas municipales de Fernando II son importantes los dos estudios de VICENS VIVES (1952 y 1965).

132 FALCON, 1979b, 262.

LA HACIENDA MUNICIPAL

La hacienda de Daroca fue perfeccionando sus fuentes de ingresos a lo largo de los siglos medievales¹³³. La situación económica del reino era lo bastante precaria¹³⁴ como para que la ciudad de Daroca reflejase la realidad del reino. La situación se complicaba con los constantes pleitos que mantenía la ciudad con sus aldeas.

Los ingresos del concejo

En cuatro grandes partidas se centraban todos los ingresos:

Los ingresos por arriendos:

Eran los más importantes que recibía la ciudad, ascendiendo a 19.386 sueldos y 4 dineros.

- Arriendo de las correduras mayores: El arriendo de este derecho era de 700 sueldos¹³⁵. Se encargaba de abastecer el mercado de la ciudad de una serie de productos como el trigo, legumbres, hortalizas, frutas... El arrendatario podía ser de fuera de la ciudad pero los corredores que contratase para la vigilancia y el cobro de los impuestos debían ser vecinos de Daroca¹³⁶.
- Arriendo del tablaje: El arrendatario tenía como misión regular los juegos de azar y destreza que se celebrasen en la ciudad. Se convertía a la vez en un oficial del concejo con la misión de vigilar que no se produjesen juegos prohibidos. Podía imponer penas de 60 sueldos ó 60 días de cárcel ó 60 azotes si sorprendía a alguien jugando a los juegos prohibidos, llegando su jurisdicción hasta media legua a la redonda de la ciudad¹³⁷. Los juegos permitidos eran *los dos dadós, la parella, las staques, el tejo, la ballesta, la pelota y rifar una vega*¹³⁸.

133 Sobre la formación de las haciendas municipales es importante el trabajo de ALVAREZ DE CIENFUEGOS (1963).

134 Sobre este tema es imprescindible el trabajo de CABANES (1975) y las constantes aportaciones de A. SESMA.

135 Actas 1473, f. 33.

136 Id., f. 34.

137 Id., f. 38v.

138 Id., f. 38.

- Arriendo de las *correduras* menores: El arrendatario controlaba la venta de vino en la ciudad. De cada carga de vino que se vendía cobraba 4 dineros, 2 del vendedor y 2 del comprador¹³⁹.
- Arriendo de las *tretzenas* del pan: El arrendatario debía de preocuparse para que en la ciudad hubiese siempre provisión de pan; para lo cual debía de asignar 4 tiendas para su venta en la calle Mayor, 2 en el barrio de Santiago y 2 en el de San Andrés. En tiempo de feria el número de puestos de venta se elevaba a 6¹⁴⁰. El pan era un producto intervenido por el concejo y su venta clandestina estaba rigurosamente prohibida¹⁴¹.
- Arriendo del *cabeçage*: Incluía a los bueyes, vacas y otros animales del concejo, así como la explotación de la dehesa de la ciudad¹⁴².
- Arriendo de las panaderías: Por cada cahiz de trigo que entrase en el almudí de la ciudad el arrendatario recibía una cantidad que era inversamente proporcional al precio del trigo. Así si el cahiz valía 32 sueldos y 6 dineros recibía 14 onzas y si valía 15 sueldos y 6 dineros, 29 onzas. Estos dos precios son el máximo y el mínimo que se establecen para el precio del cahiz de trigo¹⁴³.
- Arriendo de los *herbages*: Consistía en mantener provistas a las carnicerías de la ciudad de carne¹⁴⁴. Los carniceros tenían prohibido degollar reses para los moros y judíos, que disponían de sus propias carnicerías¹⁴⁵.
- Otros arriendos: Se arrendaba además el aprovechamiento del corral de la ciudad, mediante la explotación de su estiercol¹⁴⁶, el *arar del mercado*¹⁴⁷, la leña¹⁴⁸, la comercialización de los

139 Id., f. 39v.

140 Id., f. 140.

141 Id., f. 46v.

142 Id., f. 50.

143 Id., f. 53v.

144 Id., f. 56.

145 Id., f. 61.

146 Id., f. 40.

147 Id., f. 40v.

148 Id., f. 41v.

pescados¹⁴⁹ y las sisas¹⁵⁰.

Los ingresos de los posteros

Constituían el segundo capítulo en importancia. Los pecheros cotizaban por parroquias, según la siguiente distribución¹⁵¹.

PARROQUIAS	POSTEROS	CONTRIBUCION
Santa María	21	961 ss. y 3 ds.
San Juan	8	395 ss. y 7 ds.
San Miguel	37	1668 ss. y 9 ds.
Santo Domingo	33	1511 ss. y 3 ds.
Santiago	17	768 ss. y 9 ds.
San Andrés	26	1188 ss. y 9 ds.
San Pedro	36	1646 ss. y e ds.

Esta contribución de los vecinos cubría, al igual que en Zaragoza¹⁵², el déficit que pudiera haberse producido. En Daroca en 1473 cada pechero tuvo que pagar 45 sueldos, si bien había que añadir una pequeña cantidad por parroquia.

Ingresos por alquiler de propiedades

No tenía el concejo grandes propiedades en la ciudad¹⁵³; se limitaban a 6 casas, una tienda, un corral en la morería, la casa del burdel público, una *tejera* en las eras y dos cuevas con sendos patios bajo el castillo. Recibía además 15 sueldos por la explotación de la ollería, en manos de un musulmán, y 62 sueldos y 6 dineros por derechos en las carnicerías,

En cuanto a fincas rústicas sólo poseía un huerto por el que se pagaban 35 sueldos anuales y una pieza en el término de la Pedrosa que rentaba 50 sueldos¹⁵⁴.

149 Id., f. 42v.

150 Id., f. 54v.

151 Id., ff. 70-71.

152 LEDESMA, 1969, 685.

153 Id., ff. 73v-74v.

154 Id., f. 74.

Ingresos por penas impuestas por los oficiales

El total recaudado fue de 1229 sueldos¹⁵⁵. Entre estos oficiales se encuentran el regidor primero, 4 consejeros, el notario, el ciudadano primero, el lugarteniente de justicia, el justicia y el procurador general. En esta partida quedaban incluidos los ingresos procedentes de las colonias que habían tenido que pagar los que habían cometido algún delito.

Los gastos

Eran muy variados. La mayor parte correspondía a gastos extraordinarios:

Censales

Constituían la partida más voluminosa con un total de 12.159 sueldos y 4 dineros¹⁵⁶. Enjugaban gran parte del gasto público a modo de deuda pública¹⁵⁷.

Pagos de encuestas

Por delitos cometidos en Daroca tenían derecho al cobro de parte de las penas impuestas el arzobispo de Zaragoza con 2.300 sueldos, Juan de Ejea con 500 sueldos y el gobernador general de Aragón con 1000 sueldos¹⁵⁸.

Pensiones de los oficiales

Ya hemos detallado más arriba cual era el salario de cada oficio en el concejo darocense. En total suponía 3100 sueldos. Pero existían además una serie de pagos por determinados servicios extraordinarios que en 1473 supusieron 1401 sueldos y 6 dineros. A todo ello hay que sumar 802 sueldos y 4 dineros por los viajes realizados por los oficiales fuera de la ciudad para resolver asuntos de la misma. Suman en total 5303 sueldos y 10 dineros.

Costo de la cavalgada a Perpiñán

La ciudad de Daroca envió 7 caballeros a Perpiñán como contribución del concejo darocense a la pacificación definitiva de los estados de la Corona, sobre todo Cataluña, tras la guerra que en

155 Id., ff. 76-76v.

156 Id., ff. 78v-81v.

157 LEDESMA, 1969, 672.

158 Actas 1473, f. 104.

ésta sostuvo Juan II de 1467 a 1472. Los gastos de esta *cavalgada* corrieron a cargo del erario de la ciudad, ascendiendo a 3790 sueldos. Los caballeros que debían de ir a Perpiñán enviaron a una serie de representantes suyos. Entre los siete caballeros estaban Juan Palaciano, Miguel Alegre y Pedro de Bello, jurados en 1473¹⁵⁹, que enviaron a su hijo y a Mateo García respectivamente, mientras que Pedro de Bello fue personalmente¹⁶⁰. Mandaba la hueste Bartolomé Clemente, también jurado¹⁶¹, que actuaba como capitán¹⁶². Los expedicionarios estuvieron fuera tres meses¹⁶³, cobrando por cada mes 170 sueldos¹⁶⁴.

Trabajos para el concejo

El concejo tenía que realizar una serie de gastos de mantenimiento de la ciudad, para lo que tenía que contratar a una serie de peones. Estos trabajos se referían obras en edificios propiedad del concejo como las carnicerías¹⁶⁵, en la casa del burdel¹⁶⁶, en la casa del concejo¹⁶⁷, en el corral de los bueyes¹⁶⁸ o en las calles¹⁶⁹ y fuentes¹⁷⁰. Este año de 1473 apenas hubo obras de importancia en la ciudad; tan sólo un retejado de 500 tejas en la casa del concejo¹⁷¹ y una reparación leve en las puertas de la ciudad¹⁷². Corría además con algunos gastos en la reparación y limpieza de acequias¹⁷³, riego de viñas¹⁷⁴, riego de la dehesa¹⁷⁵, etc.

159 Id., f. 4.

160 Id., f. 90.

161 Id., f. 3v.

162 Id., f. 90v.

163 Id., f. 96v.

164 Id., f. 90.

165 Id., f. 91.

166 Id.

167 Id., f. 67.

168 Id., f. 95.

169 Id., f. 97.

170 Id., f. 96v.

171 Id., ff. 92 y 95v.

172 Id., f. 97v.

173 Id., f. 97.

174 Id., f. 97v.

175 Id., f. 83.

Gastos de escribanía

Otro capítulo importante eran los gastos de escribanía que tenía que abonar el concejo por la documentación que de éste emanaba. Los pagos se hacían a notarios por escribir una sentencia¹⁷⁶ o por el coste de la ejecución de un albarán¹⁷⁷. El total por este concepto supuso 288 sueldos y 3 dineros, a lo que hay que sumar los 295 sueldos que recibieron los correos que llevaron las cartas y los documentos; todo ello sumaba 583 sueldos y 3 dineros.

Fiestas

Los gastos de las fiestas corrían a cargo del concejo. La música formaba parte importante de las mismas, así como las corridas de toros. Entre los músicos se citan el charamellero, el rabetero, el azamarero, el tamborilero, el trompeta, el tocador de sonajas y el tocador de cañas¹⁷⁸. El gasto por festejos se elevó a 236 sueldos y 2 dineros.

Alcanzada del procurador

Por gastos del procurador se pagó una elevada suma, que ascendió a 4²28 sueldos y 10 dineros¹⁷⁹.

Las murallas

Un gasto importante para las arcas municipales era el mantenimiento de las murallas de la ciudad, fundamentales, no sólo para su defensa, sino para la de toda su Comunidad e incluso para la de todo el reino de Aragón, como se demostró en la guerra contra Castilla de 1356 a 1369, en la que gracias a sus murallas Daroca fue la única plaza fuerte que resistió a los castellanos. La ciudad mantenía un presupuesto anual de 500 sueldos¹⁸⁰. Durante las ferias se protegían las puertas de la ciudad con un cuerpo especial de guardias, a los que el concejo abonó 88 sueldos¹⁸¹.

Gastos varios

Dentro de la lógica variedad de gastos son importantes los 469 sueldos y 11 dineros por recompensas y agradecimientos a

176 Id., f. 96.

177 Id., f. 95.

178 Id., ff. 98-98v.

179 Id., f. 84.

180 Id., f. 68.

181 Id., ff. 94-94v.

favores realizados a la ciudad, 225 sueldos y 6 dineros por donativos a hospitales y por beneficencia¹⁸², 480 sueldos por donativos a hospitales y por beneficencia¹⁸², 480 sueldos por donativos a la iglesia¹⁸³, 37 sueldos y 6 dineros por alquiler a la tienda de la carnicería y por la *casa de la harina*¹⁸⁴, 70 sueldos por los gastos de la cárcel de la ciudad¹⁸⁵, 152 sueldos por materiales diversos, 475 sueldos y 2 dineros por materiales de construcción empleados en obras y 66 sueldos y 1 dinero por gastos del día del Corpus¹⁸⁶.

Un gasto adicional para el erario público era la construcción del *pellerinch* o picota¹⁸⁷. La picota se guardaba en casa de un mestre carpintero y se instalaba en la plaza pública. La picota se instalaba mediante tablas, clavos y yeso por unos maestros de obras musulmanes que lo dejaban fijado¹⁸⁸. La ejecución de los castigos públicos la hacía un verdugo o *moro de varas* que era de Calatayud. Ese año se azotó a dos hombres en la picota, uno de ellos fue azotado en la feria de San Mateo¹⁸⁹.

DAROCA EN EL SISTEMA URBANO ARAGONES

Daroca era una de las ciudades más importantes del Aragón medieval, nacida a la vez de la riqueza comercial y del carácter defensivo, bases fundamentales del sistema urbano medieval¹⁹⁰. Como cabeza de Comunidad organizaba económica y administrativamente un amplio territorio.

Era una ciudad de tipo medio, con algo más de 2000 habitantes, con un importante mercado regional y una incipiente clase artesana y mercantil, pero sin relaciones habituales con los mercados "extranjeros"¹⁹¹.

182 Id., f. 78.

183 Id., f. 78-78v.

184 Id., f. 82v.

185 Id.

186 Id., f. 93.

187 FALCON, 1981, 29.

188 Actas 1473, f. 85v.

189 Id., f. 99.

190 BAREL, 1977, 525.

191 ENNEN, 1956, 411.

Dependía en primera instancia de Zaragoza, auténtica cabeza rectora en el sistema urbano medieval aragonés, y a su vez dentro del gran espacio oriental de la Península regido por Barcelona¹⁹². A escala de Aragón, Daroca se presenta como una ciudad de alto rango, con una gran importancia económica y administrativa. La combinación de estos dos elementos, el económico y administrativa. La combinación de estos dos elementos, el económico, por lo que supone de organización espacial de una región y la creación de un sistema social diferenciado, y el político-administrativo, por lo que implica de centralización de los servicios jurídicos y militares, son los aspectos decisivos para determinar la importancia de las ciudades medievales¹⁹³. Daroca une en sí las dos funciones. Por una parte es el mercado natural del campo de Bello, campo de Romanos y el Jiloca medio, zonas de marcado carácter agrícola y ganadero, y a la vez su privilegiada situación la convierte en centro político, administrativo y militar del territorio; de ahí que no sólo fuera cabeza de Comunidad, sino también de Sobrecollida¹⁹⁴.

El área de influencia de Daroca

El área de influencia directa de Daroca eran las 116 entidades de población que integraban su Comunidad. La forma del campo de influencia tiende a ser regular¹⁹⁵, aunque una serie de circunstancias ajenas modifican en la realidad el campo de influencia que adquiere formas irregulares, *similares a una ameba*¹⁹⁶. En el caso de Daroca hay dos barreras políticas, el área de influencia de Calatayud, que llega hasta Villafeliche y la de Zaragoza, que llega hasta Longares, que limitan su área de influencia hacia el oeste y hacia el norte; por el contrario el río Jiloca y la falta de un núcleo importante y con capacidad de organizar un espacio hasta Teruel, posibilita que el campo de influencia hacia el sur se alargue por el curso del Jiloca¹⁹⁷. La frontera con Castilla es un límite

192 RUSSELL, 1972, 169.

193 GENICOT, 1973, 200.

194 SESMA, 1976, 419.

195 CHRISTALLER, 1966, 66.

196 HAGGETT, 1976, 60.

197 Id., 63.

político decisivo que corta radicalmente la posibilidad de expansión política y administrativa, aunque se mantiene, muy reducido, un cierto influjo económico¹⁹⁸. Las áreas agrícolas (campo Romanos, campo de Bello y Jiloca medio), junto con las principales vías de comunicación, contribuyen a determinar el espacio real de influencia de la ciudad¹⁹⁹.

La localización de Daroca

En la baja Edad Media las grandes ciudades aragonesas están separadas entre sí por unos 80 kilómetros, es decir, unos dos días de viaje, con una pequeña ciudad mercado entre ellas²⁰⁰. Daroca dista poco más o menos esos kilómetros de Zaragoza y Teruel, situándose Cariñena entre Daroca y Zaragoza y Calamocha-Monreal entre Daroca y Teruel. Por otra parte Calatayud, a unos 40 kilómetros, actúa a la vez como ciudad principal y como ciudad intermedia, al igual que Daroca con respecto a la propia Calatayud²⁰¹.

Hemos elaborado un cuadro en el que se refleja la relación rango-tamaño (*rang-size*)²⁰² de las 25 ciudades y villas de mayor población de Aragón a fines del siglo XV, teniendo en cuenta que la importancia de una ciudad no es necesariamente paralela al número de habitantes²⁰³, siguiendo el censo de 1495²⁰⁴. A Daroca

198 LÖSCH, 1954, 341.

199 LLOYD Y DICKEN, 1972, 26.

200 RUSSELL, 1972, 174.

201 Para Flandes, NICHOLAS (1978, 524) ha establecido en la Baja Edad Media un esquema urbano según el cual las ciudades tienden a desarrollarse siguiendo un modelo aproximado de rango-dimensión. Las ciudades-mercado abarcan un radio de 10 a 15 km. y dependen a su vez de una capital regional que centraliza los servicios más especializados en una zona de 80 a 150 km².

202 La formulación de la ley rango-tamaño (*rang-size*) se atribuye tradicionalmente a ZIPF, en 1949 (Cit. CERYCKE, 1971, 72). Consiste en el desarrollo de la fórmula $P_n = P_1/r_n$; de donde P_n es la población de la ciudad de rango n , P_1 la población de rango 1, es decir, la mayor de la región, y r_n el rango que le corresponde a la ciudad estudiada (DERYCKE, 1971, 73; RUSSELL, 1972, 24 y GARNER, 1971, 246).

203 CHRISTALLER, 1966, 18. En el Aragón del siglo XV Jaca y Albarracín son mucho más importantes administrativamente e incluso en cuanto a su capacidad para organizar económicamente un territorio que Tamarite, Fraga o Tauste, que sin embargo las superan en población.

204 Según el censo elaborado por las cortes de Tarazona en 1495 (GARULLO, 1972 y LACARRA, 1972).

le corresponde el rango 7, con una población de 482 vecinos (unos 2169 habitantes). La población de rango 1 es Zaragoza, con 3984 vecinos (unos 17.900 habitantes). En la lámina IV se aprecia que la curva de distribución teórica de la población se asemeja bastante a los puntos que reflejan la población real, aunque Zaragoza destaca con respecto a las 14 mayores ciudades, que son deficitarias en relación con ella. La población teórica que le debería de corresponder a Daroca según el rango que ocupa con relación a Zaragoza sería de 569 vecinos, es decir, 87 más de los que realmente tiene.

En resumen Daroca permanece a fines del siglo XV anquilosada en unas plenas estructuras económicas feudales, sin ninguna fuerza que pueda contribuir ni tan siquiera a cuestionar el feudalismo como modo de producción dominante, pese a que en la ciudad de Daroca se congregaban los únicos elementos activadores de la vida económica. Los artesanos y mercaderes utilizaban el mercado darocense para satisfacer sus propias necesidades de consumo, no para acumular capital²⁰⁵.

Daroca aparece a fines del siglo como una pequeña ciudad donde se centralizan una serie de actividades económicas, sobre todo de mercado y como centro productor de algunas manufacturas, pero de ningún modo como centro difusor o activador de fuerzas protocapitalistas.

205 BOOKLHIN, 1978, 41.

APENDICE I
Cuentas generales del Concejo de Daroca en 1473

Entradas

Pagos por pechas entre las parroquias	8141 ss., 7 ds.
Por arriendo de los derechos de la ciudad	19386 ss., 2 ds.
Por rentas de las propiedades municipales	508 ss., 10 ds.
Por penas impuestas por los oficiales	1229 ss.
Total	29265 ss., 7 ds.

Salidas

Censales	12159 ss., 4 ds.
Pagos de encuestas	3800 ss.,
Pensiones de oficiales (con gastos extraordinarios)	5303 ss., 10 ds.
Cavalgada a Perpiñán	3790 ss.
Gastos de escribanía	583 ss., 3 ds.
Fiestas	236 ss., 2 ds.
Gastos del procurador	4528 ss., 10 ds.
Murallas y defensa de las puertas	588 ss.
Trabajos del concejo en la ciudad	840 ss., 1 d.
Varios	2791 ss., 2 ds.
Total	34574 ss., 6 ds.
Déficit del año	5.309 ss. y 11 ds.

APENDICE II

Salarios y precios en Daroca en 1473

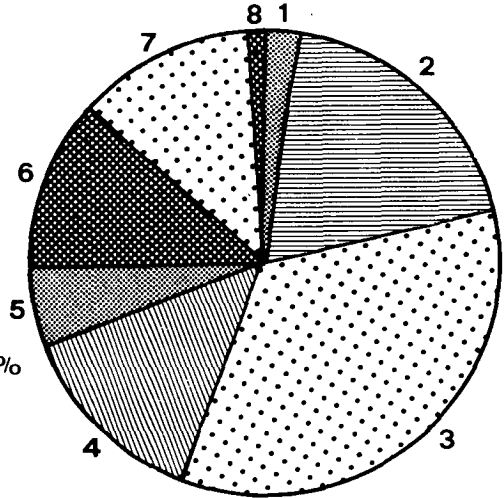
Salarios

Jornales de peones	1 ss., 6 ds.
	1 ss., 8 ds.
	2 ss.
	2 ss., 4 ds.
	2 ss., 6 ds.
Jornal de los picapedreros	3 ss.
Jornal de maestro de obras	3 ss., 6 ds.

Precios

1 capón	4 ss.
1 pernil de cerdo de 7 libras	11 ss., 7 ds.
1 polla	2 ss., 8 ds.
1 carnero de 14 libras	8 ss., 14 ds.
1 gallina	2 ss.
1 novillo	100 ss.
1 cántaro de vino tinto	1 ss., 2 ds.
1 cántaro de vino blanco	2 ss.
1 cahiz de cebada	12 ss.
1 cesta de cerezas	2 ss., 6 ds.
1 cerraja con su llave	5 ss.
1 pergamino	1 ss.
1 cerrojo con anillos y llave	3 ss., 6 ds.
1 onza de cera	4 ds.
1 tabla gruesa	4 ss.
1 tabla	1 ss., 1 1/2 ds.
1 viga	20 ss.
1 libra de clavos	10 ds.
1 libra de clavos	8 ds.
25 tejas	1 ss.
1 cántaro	4 ds.
1 pera de cal	6 ss.
1 carga de yeso	1 ss., 6 ds.
1 carga de yeso	1 ss., 8 ds.
1 almodí de yeso	15 ss.

LAMINA I
GASTOS E INGRESOS DEL CONCEJO DE DAROCA
EN 1473



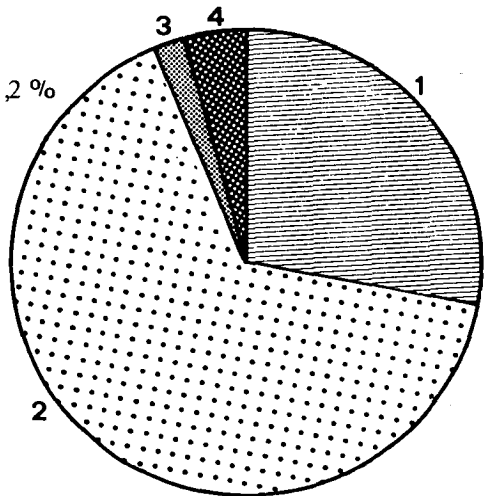
GASTOS

Gastos:

- 1.- Hospitales, iglesia y beneficencia: 2,3 %
- 2.- Salarios: 18,8 %
- 3.- Censos: 36,1 %
- 4.- Pago al procurador: 13,4 %
- 5.- Gastos de escribanía: 5,79 %
- 6.- Pagos de encuestas: 10,6 %
- 7.- Obras en la ciudad a cargo del concejo: 10,6 %
- 8.- Gastos por preparación de fiestas: 1 %

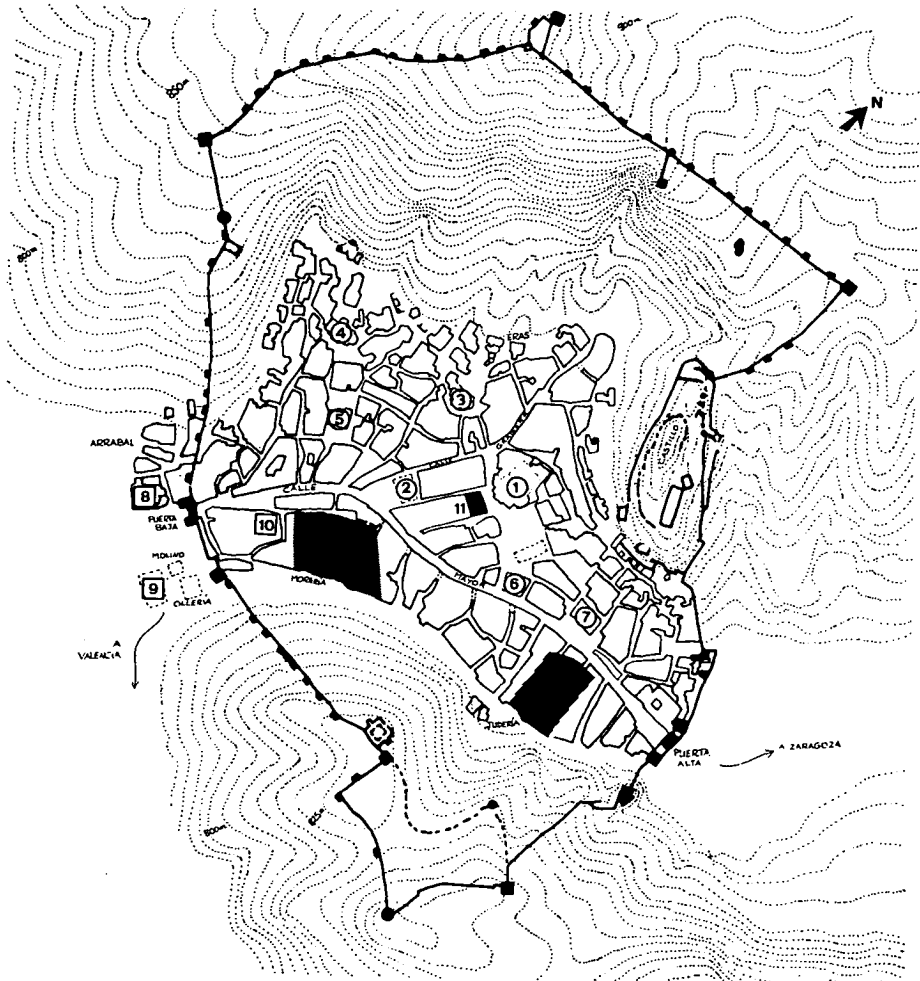
Ingresos:

- 1.- Pechas de las parroquias: 27,8 %
- 2.- Arriendos de los derechos concejiles: 66,2 %
- 3.- Rentas urbanas y rústicas: 1,7 %
- 4.- Cobro por colonias: 4,2 %



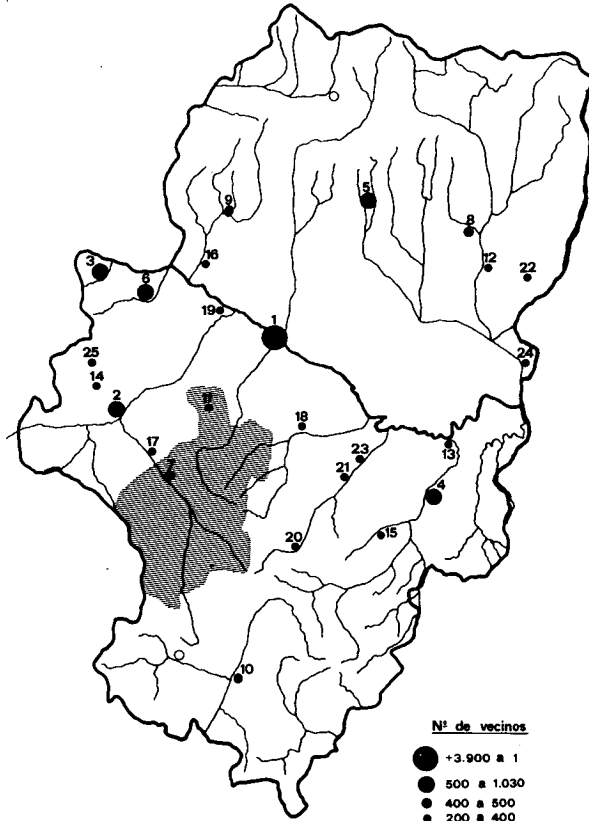
INGRESOS

LAMINA II
DAROCA EN LA SEGUNDA MITAD DEL SIGLO XV



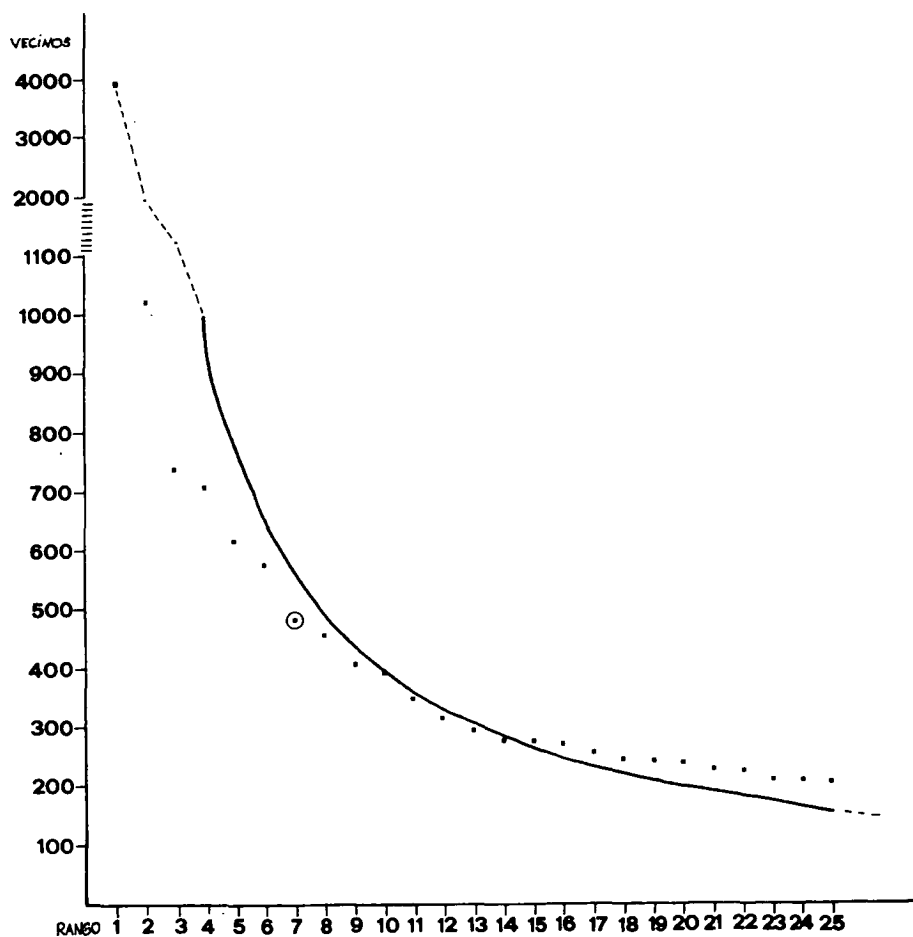
- 1.- Iglesia de Santa María.
- 2.- Iglesia de Santiago.
- 3.- Iglesia de San Juan.
- 4.- Iglesia de San Miguel.
- 5.- Iglesia de Santo Domingo.
- 6.- Iglesia de San Andrés.
- 7.- Iglesia de San Pedro.
- 8.- Convento de la Trinidad y hospital de San Marcos.
- 9.- Convento de San Francisco.
- 10.- Convento de la Merced.
- 11.- Casa del Concejo.

LAMINA III
RANGO DE LAS CIUDADES Y VILLAS ARAGONESAS
A FINES DEL SIGLO XV Y AREA DE INFLUENCIA DE
DAROCA



- | | | |
|---------------|-------------------|-----------------|
| 1.- Zaragoza | 10.- Teruel | 18.- Belchite |
| 2.- Calatayud | 11.- Carineña | 19.- Alagón |
| 3.- Tarazona | 12.- Monzón | 20.- Montalbán |
| 4.- Alcañiz | 13.- Caspe | 21.- Albalate |
| 5.- Huesca | 14.- Villarroya | 22.- Tamarite |
| 6.- Borja | 15.- Alcorisa | 23.- Híjar |
| 7.- DAROCA | 16.- Tauste | 24.- Fraga |
| 8.- Barbastro | 17.- Villafeliche | 25.- Villarroya |
| 9.- Ejea | | |

LAMINA IV
RELACION RANGO-TAMAÑO EN LAS 25 CIUDADES Y
VILLAS DE MAYOR TAMAÑO EN ARAGON A FINES
DEL SIGLO XV



Nota: DAROCA, de rango 7, está indicada con un círculo en blanco.

■ Población real

— Población teórica

BIBLIOGRAFIA

- AGUADO, P., 1903-1904, *Ordenanzas municipales de Huesca en 1445*, Rev. de Huesca, I (y único).
- AGUDO ROMERO, M.^a del M., 1979, *El léxico del fuero de Daroca*, I Jornadas sobre Aragón, II, pp. 650-651.
- ALVAREZ DE CIENFUEGOS, I., 1963, *Notas para el estudio de la formación de las haciendas municipales*, en Homenaje a Ramón Carande, II, pp. 1-19.
- Anónimo, 1908, *Sobre el gobierno de Alcañiz en el siglo XV*, Bol. Hco. y Gco. del Bajo Aragón, II, pp. 292-294.
- ARCO, R. del, 1910, *Apuntes sobre el antiguo régimen municipal de Huesca*, Huesca.
- 1913, *Ordenanzas inéditas dictadas por el concejo de Huesca (1284 a 1456)*, Rev. de Archivos, Bibl. y Museos, XXIX, pp. 112-126.
- 1915, *Estatutos dictados por el consejo general de la ciudad de Huesca (1445-1471 y 1513)*, Bol. R. Acad. de la H.^a, LXVII, pp. 37-94.
- 1946, *Ordinaciones reales de Barbastro (1454)*, EEMCA, II, pp. 455-468.
- 1953, *Cómo defendía sus prerrogativas el concejo aragonés*, Argensola, IV, pp. 249-254.
- 1954, *Escudos heráldicos de ciudades y villas de Aragón*, Argensola, V, pp. 101-142.
- AUBA ESTREMER, N., 1968, *El municipio de Zaragoza según un libro de actas de 1489*, Tesis de licenciatura inédita, Zaragoza.
- AZNAR NAVARRO, F., 1905, *Régimen municipal aragonés. Responsabilidad consiguiente al desempeño de los cargos concejiles*, Rev. Aragón, VI, ed. en separata (pp. 261-270, 313-321 y 367-381).
- BALAGUER, F., 1961, *Algunos datos sobre Huesca en el reinado de los Reyes Católicos*, J. Zurita, 12-13, pp. 115-127.
- BAREL, Y., 1977, *La ville médiévale. Système social, système urbain*, Grenoble.

LA CIUDAD DE DAROCA SEGUN EL LIBRO DE ACTAS DE 1473

- BO, A. y CARLE, M. del C., 1946, *¿Cuándo empieza a reservarse a los caballeros el gobierno de las ciudades castellanas?*, Cuad. de H.^a de España, IV, pp. 114-124.
- BOOKLHIN, M., 1978, *Los límites de la ciudad*, Madrid.
- CABANES PECOURT, M.D., 1975, *Facetas económicas de la Gobernación General bajo Juan II*, Ligarzas, 7, pp. 241-273.
- CAMPILLO, T. del, 1915, *Documentos históricos de Daroca y su Comunidad*, Zaragoza.
- CANELLAS LOPEZ, A., 1959, *Fernando el Católico y la reforma municipal de Zaragoza*, J. Zurita, 8-9, pp. 147-149.
- CARLE, M. del C., 1964, "Boni homines" y hombres buenos, C.H.^a E., XXXIX, pp. 133-168.
- 1968, *Del concejo medieval castellano-leonés*, Buenos Aires.
- CHALMETA GENDRON, P., 1970, *La figura del almotacén en los fueros y su semejanza con el zabazoque hispano-musulmán*, Rev. de la Univ. de Madrid, XIX, n.º 73, pp. 145-167.
- CHRISTALLER, W., 1966 (ed. inglesa), *Central Places in Southern Germany*, New Jersey.
- DERYCKE, P.H., 1971, *La economía urbana*, Madrid.
- ENNEN, E., 1956, *Les différents types de formation des villes européennes*, Le Moyen Age, 62, pp. 397-411.
- FALCON PEREZ, M.^a I., 1975, *En torno al nombramiento de zalmedina en Zaragoza para el año 1472*, EEMCA, X, pp. 531-547.
- 1976a, *Tres efemérides zaragozanas en 1472*, Zaragoza.
- 1976b, *Origen y evolución del régimen municipal de Zaragoza*, Com. al X Cong. de H.^a de la Corona de Aragón.
- 1977, *La comercialización del trigo en Zaragoza a mediados del siglo XV*, Aragón en la Edad Media, I, pp. 239-273.
- 1978, *Organización municipal de Zaragoza en el siglo XV*, Zaragoza.
- 1979a, *Historia de las villas aragonesas en la Edad Media*, I Jornadas, I, pp. 293-301.
- 1979b, *El patriciado urbano de Zaragoza y la actuación reformista de Fernando II en el gobierno municipal*, Aragón en la E.M., II, pp. 245-298.
- 1981, *Zaragoza en el siglo XV. Morfología urbana, huertas y término municipal*, Zaragoza.
- FONT RIUS, J. M.^a, 1945, *Orígenes del régimen municipal de Cataluña*, Anuario de H.^a del Der. Español, XVI, pp. 389-592.

- 1946, *Orígenes del régimen municipal de Cataluña (Conclusión)*, AHDE, XVII, pp. 229-585.
- 1954, *Les villes de l'Espagne au Moyen Age. Histoire de leurs institutions administratives et judiciaires*, Rec. de la Soc. Jean Bodin, VII, pp. 263-295.
- 1955a, *Neuere Arbeiten zur Spanischen Städtgeschichte*, en *Vierteljahrschrift für Sozial- und Wirtschaftsgeschichte*, pp. 137-151, Wiesbaden.
- 1955b, *Las instituciones de la Corona de Aragón en la primera mitad del siglo XV*, IV Con. H.^a de la Cor. de Aragón, vol. ponencias.
- 1969, *Rapport sobre la bibliografía de Historia urbana en España (años 1965-1967)*, Cahiers Bruxellois, XIV, II, pp. 127-134.
- GARCIA ULECIA, A., 1975, *Los factores de diferenciación entre las personas en los fueros de la extremadura castellano-aragonesa*, Sevilla.
- GARCIA DE VALDEAVELLANO, L., 1960, *Sobre los burgos y burgueses en la España medieval*, Madrid.
- 1975, *Orígenes de la burguesía en la España medieval*, 2.^a ed., Madrid.
- GARGALLO MOYA, A., 1981, *Documentos del archivo municipal de Teruel*, Tesis de licenciatura inédita, Zaragoza.
- GARNER, B. J., 1971, *Modelos de Geografía urbana y de localización de asentamientos*, en *La Geografía y los modelos socio-económicos*, pp. 213-294, Madrid.
- GARULLO SANCHO, J., 1959, *La población de Aragón en el siglo XV*, IV C. H.C.A., I, pp. 301-323.
- GENICOT, L., 1973, *Les grandes villes de l'Occident en 1300*, en *Mélanges offerts a Edouard Perroy, Economies et Sociétés au Moyen Age*, 5, pp. 199-219, Paris.
- GIBERT, R., 1954, *El derecho privado de las ciudades españolas durante la Edad Media*, Rec. de la Soc. Jean Bodin, VI, pp. 263-295.
- 1957, *El derecho privado de las ciudades españolas durante la Edad Media*, R. de la S. J. Bodin, VIII, pp. 181-220.
- 1961, *El derecho municipal de León y Castilla*, AHDE, XXXI, pp. 695-754.
- GIMENEZ SOLER, A., 1930, *La Edad Media en la Corona de Aragón*, Barcelona.
- HAGGETT, P., 1976, *Análisis locacional en Geografía Humana*, Barcelona.
- HIBBERT, A. B., 1978, *The origins of the Medieval Town Patriciate*, en *Towns in Societies. Essays in Economic History and Historical Sociology*, pp. 91-104, Cambridge.
- IGLESIA FERREIROS, A., 1977, *Derecho municipal, derecho señorial, derecho regio*, Historia, Instituciones, Documentos, 4, pp. 115-197.

- JÜRGENS, O., 1926, *Spanische Staedte*, Hamburgo.
- LACARRA, J. M.^a, 1950, *Desarrollo urbano de las ciudades de Navarra y Aragón en la Edad Media*, Pirineos, 15-16, pp. 5-34.
- 1952, *Evolución urbana y repoblación de las ciudades medievales*, EEMCA, V, pp. 807-809.
- 1958, *Orientation des études d'Histoire urbaine en Espagne entre 1940 et 1957*, Le Moyen Age, 64, pp. 317-339.
- 1959, *Panorama de la Historia urbana en la Península Ibérica desde el siglo V al X*, Settimane di Studio sull'alto Medioevo, VI, pp. 319-355, Spoleto.
- 1963, *Les villes-frontière dans l'Espagne des XI et XII siècles*, Le Moyen Age, 69, 205-222.
- 1972, *Aragón en el pasado*, Madrid.
- 1964, *Le budget de la ville de Saragosse au XV siècle: dépenses et recettes*, Finances et comptabilité urbaines du XIII au XVI siècles, 7, pp. 381-384.
- LACARRA, J. M.^a y FONT RIUS, J. M.^a, 1977, *Espagne*, en Guide international d'Histoire urbaine, pp. 157-186, Paris.
- LARA IZQUIERDO, P., 1975, *El municipio de Zaragoza en 1442 a través del libro de Actos comunes*, Tesis de licenciatura inédita, Zaragoza.
- LEDESMA, M.^a L., 1969, *La Hacienda municipal de Zaragoza en el año 1442*, en Homenaje al Dr. Canellas, pp. 671-687, Zaragoza.
- 1977, *El libro de cuentas del merinado de Jaca (años 1387-1399)*, Aragón en la Edad Media, I, pp. 133-173.
- LEDESMA, M.^a L. y FALCON, M.^a I., 1977, *Zaragoza en la Baja Edad Media*, Zaragoza.
- LOMBARD-NOURDAN, A., 1938, *Les études d'Histoire urbaine en Espagne. Etat d'avancement et instruments de travail*, Bulletin Hispanique, XL.
- LÖSCH, A., 1954, *The economics of location*, New Haven.
- LLOYD, P. E., y DICKEN, P., 1972, *Location in space: a theoretical approach to economic Geography*, New York.
- MARCOS LASHERAS, M.^a P., 1976-77, *Las iglesias de Daroca en el último tercio del siglo XIV, según la visita pastoral de 1387*, J. Zurita, 29-30, pp. 97-127.
- MARQUEZ VILLANUEVA, F., 1957, *Conversos y cargos concejiles en el siglo XV*, Rev. Arch., Bibl. y Museos, LXIII, 2, pp. 503-540.
- MARTIN DUQUE, A.J., *Historias locales e instituciones municipales*, EEMCA, VI, pp. 486-496.
- MARTINEZ DIEZ, G., 1971, *Los oficiales públicos: De las Partidas a los Reyes Católicos*, II Symposium de H.^a de la Administración, pp. 121-136.

- MUÑOZ Y ROMEO, T., 1847, *Colección de fueros y cartas pueblas de los reinos de Castilla, León, Corona de Aragón y Navarra*, Madrid. (reed. en 1970, Madrid).
- NICHOLAS, D., 1978, *Structures du peuplement, fonctions urbaines et formation du capital dans la Flandre Médiévale*, *Annales*, 33, 3 pp. 501-527.
- ORCASTEGUI, M.^a C. y SARASA, E., 1977, *Miguel Palacín, merino de Zaragoza en el siglo XIV*, *Aragón en la Edad Media*, I, pp. 51-131.
- PESCADOR DEL HOYO, C., *La caballería popular en Castilla y León*, Cuad. de H.^a de España, XXXIII-XXXIV, pp. 101-138.
- 1962, Id., XXXV-XXXVI, pp. 56-201.
- 1963, Id., XXXVII-XXXVIII, pp. 88-198.
- 1964, Id., XXXIX-XL, pp. 169-200.
- QUILEZ BURILLO, S., 1978, *Estudios de un cartulario de privilegios de Daroca*, Tesis de licenciatura inédita, Zaragoza.
- 1980, *Fiscalidad y autonomía municipal: enfrentamientos entre la villa de Daroca y la monarquía*, *Aragón en la E.M.*, III, pp. 95-145.
- REGLA, J., 1965, *Notas sobre la política municipal de Fernando el Católico en la Corona de Aragón*, en *Homenaje a Vicens Vives*, II.
- RUSSELL, J. C., 1972, *Medieval Regions & their Cities*, Devon.
- SAEZ, C., 1974-79, *Sepúlveda en la segunda mitad del siglo XV*, *Anuario de Estudios Medievales*, 9, pp. 267-328.
- SARASA, E., 1981, *Aragón y el Compromiso de Caspe*, Zaragoza.
- SESMA MUÑOZ, A., 1976, *Las generalidades del Reino de Aragón. Su organización a mediados del siglo XV*, *AHDE*, XLVI, pp. 393-467.
- U. (UBIETO, Antonio), 1952, *Historias locales*, *EEMCA*, V, pp. 809-813.
- VERLINDEN, Ch., 1936, *L'Histoire urbaine dans la Peninsule Ibérique*, *Revue Belge de Phil. et d'H.*, XV.
- VICENS VIVES, J., 1952, *Instituciones económicas, sociales y políticas de la época fernandina*, *V CHCA*, vol. IV, pp. 9-20.
- YETANO LAGUNA, A. M.^a, 1979, *Contribución a un estudio de la sociedad zaragozana de fines del siglo XV según un libro de cuentas*, *J. Zurita*, 33-34, pp. 99-171.